



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 16 ABR 1993

VISTO el Artículo 39 de la Ley Nro. 14878 y las Resoluciones Nros. 253/85, 263/85 y 377/85, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Artículo de la referida Ley, se debe fijar un volumen mínimo a partir del cual las elaboraciones de productos comprendidos en el Ley Nro. 14878, deberán hacerse bajo el control y responsabilidad directa y efectiva de un Técnico con Título habilitante para ejercer la Enología.

Que se hace necesario unificar en un solo instrumento normativo las mencionadas Resoluciones para facilitar su aplicación.

Que atento la responsabilidad que le asigna la norma al Técnico de cada establecimiento, es conveniente contar con un Registro de firmas de los Técnicos que se inscriban ante el Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVEN:

- 1°.- Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 253/85, 263/85 y 377/85 y los Registros de Técnicos habilitados por dichas normas.
- 2°.- Fíjase el volumen mínimo de elaboración anual a que se re -



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

fiere el Artículo 39 de la Ley Nro. 14878 en la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) litros. Para el caso de Plantas de Fraccionamiento, VEINTICINCO MIL (25.000) litros en vasijas fijas.

3°.- A partir del volumen establecido precedentemente, los establecimientos inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura deberán contar con Ingeniero Agrónomo, Enólogo y/o Licenciado en Enología que asuma el control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren y/o fraccionen.

4°.- Créase el "Registro Nacional de Profesionales de la Enología", el que estará a cargo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberán inscribirse los Técnicos que asuman el control y la responsabilidad establecidos por la presente. A efectos de la inscripción, los interesados deberán ajustarse al procedimiento establecido en el Anexo I, presentando para tal fin el formulario 1734 - Anexo II, los que forman parte de la presente Resolución.

5°.- Los Ingenieros Agrónomos deberán poseer Título otorgado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo y los Enólogos y/o Licenciados en Enología por establecimientos educacionales oficiales o privados autorizados por el Gobierno Nacional.

Los Técnicos o Profesionales que soliciten su inscripción, no podrán estar inhabilitados por aplicación del Artículo 24 de la Ley Nro. 14878.

6°.- Los Técnicos en Enología inscriptos en el Registro Nacional de la Enología del Instituto Nacional de Vitivinicultura, junta



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

mente con el responsable del establecimiento donde actúen, debe -
rán comunicar al Organismo en la jurisdicción que corresponda, di-
cha circunstancia. Esta comunicación deberá efectuarse dentro de-
las CUARENTA Y OCHO (48) horas, cada vez que asuman o dejen de -
prestar funciones en el establecimiento, utilizando para ello el-
formulario 1735 que como Anexo III forma parte integrante de la -
presente. En dicha oportunidad, se informará asimismo si existe -
producto intervenido en el establecimiento y en caso afirmativo, -
consignará los datos personales del depositario legal. Cuando el-
Técnico responsable deje de prestar servicio, podrá proponer nue-
vo depositario, a los efectos que se lleve a cabo el trámite per-
tinente.

7°.- Toda documentación que deban presentar los inscriptos ante -
el Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá ser también sus-
cripta por el Técnico responsable del establecimiento, a tal fin-
las Dependencias del Organismo de cada jurisdicción abrirán el res-
pectivo Registro de Firmas.

El citado Registro se efectuará con el empleo de Fichas de -
cartulina blanca, por triplicado, conteniendo los siguientes da-
tos:

NOMBRE Y APELLIDO:

N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

N° DE MATRICULA OTORGADA POR EL I.N.V.:

FIRMA:

Su destino será: Original para la Delegación; Duplicado para-
la Dirección General de Fiscalización Vitivinícola y su Triplicado



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

para la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

La firma registrada en la tarjeta, deberá ser comparada con las presentaciones efectuadas ante el Organismo, no dándoseles curso cuando se constate que difieren entre sí.

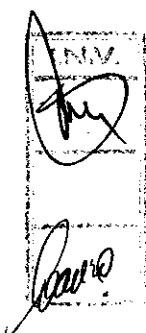
8°.- Las Delegaciones o Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Vitivinicultura comunicarán a la Dirección Nacional de Informática (S.C.D.) las inhabilitaciones y/o suspensiones que recaigan sobre los Técnicos inscriptos por aplicación del Artículo 24 de la Ley Nro. 14878.

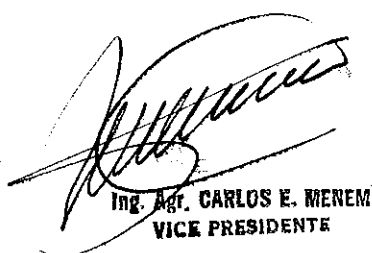
9°.- A partir de la vigencia de la presente Resolución, se establecerá un plazo de TREINTA (30) días por única vez, a fin de que los responsables de los establecimientos inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura y los Técnicos que en éstos se desempeñan, normalicen su situación ante el Organismo, dando cumplimiento a lo ordenado en los puntos 2°, 4° y 6° de la misma.

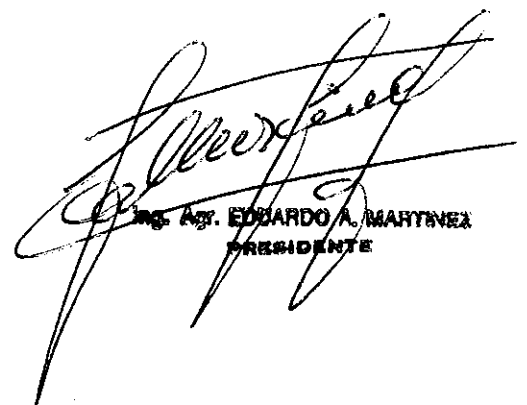
10.- Las firmas infractoras al presente Régimen serán sancionadas conforme lo previsto en el Artículo 24° Inc. i) de la Ley Nro. 14878, modificado por la Ley Nro. 21657.

11.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C. 127 - 1




ING. AGR. CARLOS E. MENEM
VICE PRESIDENTE


ING. AGR. EDUARDO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE



PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

1- Los Técnicos se inscribirán en el Registro Nacional de Profesionales de la Enología, en la Delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultura que corresponda a su domicilio real.

2- A efectos de la inscripción deberá presentarse una Solicitud por triplicado en el formulario 1734, que como Anexo II forma parte de esta Resolución.

3- Juntamente con la referida Solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Documento de Identidad
- Fotocopia Certificada del Título habilitante
- Formulario 1735 en los casos que corresponda.

4- Recibida y verificada esta documentación en las respectivas Delegaciones, se procederá de la siguiente forma:

a- Se otorgará Número de Inscripción en el Registro Nacional de Profesionales de la Enología del Instituto Nacional de Vitivinicultura, de acuerdo a los dígitos que afecte a tal fin la Dirección Nacional de Informática (S.C.D.)

b- La Solicitud presentada por el interesado tendrá el siguiente destino:

- Original: será remitido a la Dirección Nacional de Informática para la confección del Registro Nacional de Profesionales de la Enología.

- Duplicado: junto con la demás documentación requerida, formará el Legajo Individual y deberá permanecer en la Delegación.

- Triplicado: se entregará al interesado como constancia de



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

su inscripción en el Registro Nacional de Profesionales de-
la Enología.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PROFESIONALES DE LA ENOLOGIA



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

RESERVADO INV			
Nº INSCRIP. TECNICO T.N.V.	20		
DEPENDENCIA	211		
FECHA DE INSCRIPCION	AÑO	MES	DIA

VER INSTRUCCION DE LLENADO AL DORSO

RUBRO I	APELLIDOS Y NOMBRES			
	DNI	LE.	LC.	PAS. OTRO
	CI. Nº	Expedida por Policía de		Nº
	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO		AÑO MES DIA

RUBRO II	DOMICILIO REAL			
	CALLE	Nº	PISO	Dpto.
	PROVINCIA	T.E.		
	DEPARTAMENTO			
	LOCALIDAD			
	CODIGO POSTAL	RESERVADO INV Cgo. Geográfico Pvcia. Dpto. Loc		

RUBRO III	DOMICILIO LEGAL			
	CALLE	Nº	PISO	Dpto.
	PROVINCIA	T.E.		
	DEPARTAMENTO			
	LOCALIDAD			
	CODIGO POSTAL	RESERVADO INV Cgo. Geográfico Pvcia Dpto. Loc		

RUBRO IV	TITULO HABILITANTE			
	EXPEDIDO POR			
	FECHA DE GRADUACION: AÑO		MES	DIA
	CONSEJO PROFESIONAL		MATRICULA Nº	
	TAREAS ENOLOGICAS A LAS QUE SE DEDICA ESPECIFICAMENTE (Marcar con X)			
Análisis Especiales	1	Análisis Comunes	2	
		Investigación	3	
		Docencia	4	
		Técnico Administrativo	5	
OTRAS (Indicar cuales):				

RUBRO V	RESERVADO INV			
	ANTECEDENTES			
	OBSERVACIONES			

Form. Nº 1734-OyS-09/85- Res. 253-85.-

INSTRUCCIONES DE LLENADO (Llenar por triplicado a máquina o letra de imprenta mayúscula)

RUBRO I : Datos personales

APELLIDOS Y NOMBRES: Se asentará ocupando un casillero por letra, espacio o coma, de izquierda a derecha, colocando el o los apellidos, a continuación una coma y luego el o los nombres.

TIPO DE DOCUMENTO : Se marcará con una X el casillero seleccionado

N° DE DOCUMENTO : Se llenará de derecha a izquierda, completando con ceros si fuera necesario.

C.I. N° : Idem a la instrucción anterior.

EXPEDIDA POR

POLICIA DE : Completar de izquierda a derecha

NACIONALIDAD : Consignar la nacionalidad correspondiente.

FECHA DE NACIMIENTO: Se llenará primero el año, luego el mes y por último el día.

RUBRO II: DOMICILIO REAL (Se consignará el lugar de residencia habitual)

CALLE : Completar de izquierda a derecha

N° : Se usará un casillero por número, de derecha a izquierda, completando con ceros si fuera necesario.

PISO : Idem al anterior

Dpto. : Idem al anterior

Observación: Cuando el domicilio a declarar no se ajuste al formato del formulario, se procederá de la siguiente forma: en el primer casillero de calle se asentará un * (asterisco) y a continuación se escribirá el domicilio (especial) considerando calle, N°, Piso y Dpto. como un único renglón. Ejemplo: Kilometro 113, casa 10, manzana 34.

CALLE *KILOMETRO 113, CASA 10, MANZANA 34 N° 101, 412 PISO 34 Dpto. 111

PROVINCIA, DEPARTAMENTO,

LOCALIDAD y CODIGO POSTAL: Se asentarán de izquierda a derecha.

TELEFONO (T.E.) : Se asentará el número correspondiente, sin característica, de derecha a izquierda ocupando un casillero por número

RUBRO III: DOMICILIO LEGAL : Será el reconocido por la ley a los efectos de tramitaciones legales.

Los datos aquí consignados tienen iguales condiciones de llenado que el rubro anterior.

RUBRO IV : TITULO HABILITANTE: Se consignará el de mayor nivel enológico.

EXPEDIDO POR, FECHA DE GRADUACION,

MATRICULA y CONSEJO PROFESIONAL: Deberán consignarse en relación al Título Habilitante.

TAREAS ENOLOGICAS : Se marcará con una X el/los casillero/s seleccionado/s.

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTAMENTE CON LA PRESENTE SOLICITUD

- 1 - Documento de Identidad
- 2 - Fotocopia certificada del título habilitante si no esta inscripto en el Consejo.
- 3 - Certificado de matriculación del Consejo Profesional respectivo, con constancia que a la fecha de presentación se encuentra habilitado para ejercer la profesión. (En Provincias donde no exista esta institución este trámite será obviado).

REGISTRO NACIONAL
DE PROFESIONALES EN ENOLOGIA
RESPONSABLES EN EL ESTABLECIMIENTO



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

N° INSCRIPCION ESTABLECIMIENTO

DEPENDENCIA (Reserv. INV)

FECHA DE PRESENTACION AÑO MES DIA

NOMBRE O RAZON SOCIAL

TECNICOS RESPONSABLES

ALTA BAJA

APELLIDOS Y NOMBRES

N° INSCRIP. TECNICO EN INV Fecha de Ingreso Egreso: Año Mes Dia

Cargo que Ocupa:

ELABORACION DE PRODUCTOS A LOS QUE SE DEDICA ESPECIFICAMENTE (Marcar con X)

Vinos de Mesa <input type="checkbox"/>	Vinos Finos <input type="checkbox"/>	Vinos Gasificados <input type="checkbox"/>	Vinos Especiales <input type="checkbox"/>	Vinos Compuestos <input type="checkbox"/>	Mostos <input type="checkbox"/>	Champagne <input type="checkbox"/>
--	--------------------------------------	--	---	---	---------------------------------	------------------------------------

OTROS (Indicar Cuales):

Observaciones:

Firma del Técnico

ALTA BAJA

APELLIDOS Y NOMBRES

N° INSCRIP. TECNICO EN INV Fecha de Ingreso Egreso: Año Mes Dia

Cargo que Ocupa:

ELABORACION DE PRODUCTOS A LOS QUE SE DEDICA ESPECIFICAMENTE (Marcar con X)

Vinos de Mesa <input type="checkbox"/>	Vinos Finos <input type="checkbox"/>	Vinos Gasificados <input type="checkbox"/>	Vinos Especiales <input type="checkbox"/>	Vinos Compuestos <input type="checkbox"/>	Mostos <input type="checkbox"/>	Champagne <input type="checkbox"/>
--	--------------------------------------	--	---	---	---------------------------------	------------------------------------

OTROS (Indicar Cuales):

Observaciones:

Firma del Técnico

ALTA BAJA

APELLIDOS Y NOMBRES

N° INSCRIP. TECNICO EN INV Fecha de Ingreso Egreso: Año Mes Dia

Cargo que Ocupa:

ELABORACION DE PRODUCTOS A LOS QUE SE DEDICA ESPECIFICAMENTE (Marcar con X)

Vinos de Mesa <input type="checkbox"/>	Vinos Finos <input type="checkbox"/>	Vinos Gasificados <input type="checkbox"/>	Vinos Especiales <input type="checkbox"/>	Vinos Compuestos <input type="checkbox"/>	Mostos <input type="checkbox"/>	Champagne <input type="checkbox"/>
--	--------------------------------------	--	---	---	---------------------------------	------------------------------------

OTROS (Indicar Cuales):

Observaciones:

Firma del Técnico

Firma del Responsable del Establecimiento:

Aclaración:

Tipo y N° de documento de Identidad:

VER INSTRUCCIONES DE LLENADO AL BORSO

D. N. N° 1735 - OYS - 09/85 - MOD. 1.050/85

INSTRUCCIONES DE LLENADO (Llenar por triplicado a máquina o letra de imprenta minúscula)

- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:** N^o INSCRIPCION ESTABLECIMIENTO: Se asentará en forma clara de derecha a izquierda.
- FECHA DE PRESENTACION : Se consignará la fecha del día - en que se presenta ante alguna - de las receptorías del INV.
- NOMBRE O RAZON SOCIAL : Se consignará en forma clara.
- TECNICOS RESPONSABLES:** ALTA : Se marcará con una X cuando se produzca el ingreso de un técnico al Establecimiento.
- BAJA : Se marcará con una X cuando se produzca el egreso de un técnico del Establecimiento. En este caso solo se llenará: Apellidos y Nombres; N^o Inscripción del Técnico en INV, y fecha de Egreso.
- APELLIDOS Y NOMBRES : Se consignarán completos y en forma clara.
- N^o INSCRIPCION TECNICO EN INV : Como se ve los técnicos que aquí figuren deberán antes estar inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la Enología. Los números de inscripción de los técnicos comienzan todos con "20", el cual ya viene impreso en el formulario; el resto del número se consignará a continuación en forma clara y ocupando un casillero por número.
- FECHA DE INGRESO/EGRESO : Se consignará primero el año, luego el mes y posteriormente el día de INGRESO/EGRESO del técnico al/del Establecimiento.
- CARGO QUE OCUPA: Es el que ocupa o asignado al Técnico dentro de la estructura funcional del Establecimiento.
- ELABORACION DE PRODUCTOS A LOS QUE SE DEDICA ESPECIFICAMENTE: Como se consigna se marcará con una X el/los casillero/s seleccionado/s. Si existen otros o no figura alguno, se consignará/n- tal/es en "Otros", en forma clara y concisa.

Si hubiesen más de TRES (3) técnicos en el Establecimiento, se presentarán dos o más formularios según corresponda.

